



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía
Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2098

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2°: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2098. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 de Octubre del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - 138: «SE crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidades Corporales».-»-----**Pág. 3 y 4**

DECRETO N° 989/2024: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII - N° 138.»-»-----**Pág. 5**

ORDENANZA XII - 139: «SE crea en el ámbito de la Ciudad de Posadas el Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias».-»-----**Pág. 5 y 6**

DECRETO N° 1004/2024: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII - N° 139.»-»-----**Pág. 7**

EDICTO N° 48/2024: «Coord. Gral. Entes Descentralizados: CAMBIO DE RESPONSABLE del Lote/ Panteón Triángulo A - Tablon 01 - N° 0027 - **Sr. VERON Marcelo Gustavo.**»-----**Pág. 7**

LICITACION PUBLICA N° 17/2024: «LLAMESE A LICITACION PUBLICA, PARA LA PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO.»-----**Pág. 8**

ORDENANZA XII N° 138

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidades Corporales.-

ARTÍCULO 2°.- LOS objetivos de esta Ordenanza es promover un enfoque inclusivo sobre las diversidades corporales en instituciones y actores relacionados al ámbito de la salud, deporte, educación y medios de comunicación, con el fin de evitar y/o prevenir acciones discriminatorias sobre los cuerpos, garantizando un abordaje integral de la salud y la aceptación corporal, como así también fomentar la participación de referentes de la sociedad civil en el diseño y ejecución de políticas de diversidad corporal.-

ARTÍCULO 3°.- GLOSARIO. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- Diversidad Corporal: Existencia de distintos tipos de modelos de cuerpos en la sociedad;
- Gordofobia: Término que sirve para precisar y describir todas aquellas prácticas, discursos y acciones que burlan, marginan, estereotipan, prejuizan, rechazan e implican la obstaculización o vulneración de los derechos de las personas bajo el pretexto de la gordura;
- Modelo de Salud Pesocentrista: Modelo de salud hegemónico que evalúa la salud teniendo como indicador principal el peso de la persona.-

ARTÍCULO 4°.- EL Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidad Corporal estará conformado por:

- a. 1 (un) representante de la Secretaría de Salud y Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas;
- b. 1 (un) representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Posadas;
- c. 1 (un) representante de la Secretaría de Deporte y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas;
- d. 1 (un) representante del Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones;
- e. 1 (un) representante del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones;

- f. 1 (un) representante del Colegio de Profesionales de Educación Física;
- g. 1 (un) representante del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 5°.- LA finalidad del Consejo Consultivo Municipal será:

- a. establecer un diagnóstico participativo de la situación actual respecto a la discriminación corporal en ámbitos de salud, educación y medios de difusión;
- b. establecer herramientas consensuadas para el abordaje integral de la salud en situaciones de discriminación en el ámbito escolar;
- c. formular historias clínicas con el uso de un nuevo protocolo de abordaje de salud;
- d. elaborar fichas de denuncia sobre discriminación percibida para que puedan ser utilizadas en ámbitos de salud, educación y medios de difusión;
- e. trabajar articuladamente con la Ley de Educación Sexual Integral;
- f. promover nuevos contenidos para implementar en universidades afines a la temática, para la formación actual de los profesionales de salud,
- g. promover posgrados relacionados a la diversidad corporal;
- h. conformar un equipo de preparación para equipos de salud.-

ARTÍCULO 6°.- EL equipo de formación Municipal de salud y educación en diversidad corporal tendrá como objetivos lo siguiente:

- a. capacitar y sensibilizar a profesionales de la salud en paradigmas totalizadores no tecnocráticos y en diversidad corporal con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos;
- b. capacitar y brindar herramientas a equipos de educación para abordar situaciones de bullying por apariencia física;
- c. desarrollar material audiovisual de sensibilización para toda la población;
- d. en caso de que los nuevos protocolos impliquen el uso de nuevas herramientas diagnóstico, los profesionales de los CAPS Municipales deberán capacitarse en el uso de los nuevos instrumentos;
- e. sensibilizar a las áreas de prensa de las Instituciones del Estado;
- f. desarrollar charlas y talleres en universidades con carreras afines a la temática, en escuelas con nivel primario y secundario, como en cualquier organismo interesado;
- g. articular con organizaciones de la sociedad civil, direcciones y áreas de violencia del ámbito estatal para capacitar en el trato respetuoso y digno de las personas;
- h. propiciar actividades en establecimientos públicos sobre promoción de derechos;
- i. fomentar la participación del activismo por la diversidad corporal en políticas públicas y conmemoraciones de días relacionados;
- j. realizar campañas de sensibilización en distintos espacios de la Ciudad como ser balnearios, locales de ropas que deseen adherirse y lugares claves (el Brete, Costa Sur y Camping Municipal);
- k. difundir información sobre los centros de salud (CAPS Municipales) donde puedan realizar consultas en relación a esta temática.-

ARTÍCULO 7°.- SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 8°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- SE registre, se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **se archive**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 19 del día 08 de agosto de 2024.-

DECRETO N° 989 de fecha 26 de Agosto del 2024: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII - N° 138.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08/08/2024, bajo la nomenclatura XII N° 138, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Calidad de Vida, de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Orihuela.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino. -

ORDENANZA XII N° 139

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias.-

ARTÍCULO 2°.- EL Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias está destinado a todas y todos que realicen sus actividades afines con las tareas que conlleva el desarrollo de las cocinas comunitarias.-

ARTÍCULO 3°.- SE entiende como Cocinera Comunitaria a toda organización de base en los barrios, que tenga como principal actividad la elaboración y cocina de alimentos para la comunidad.-

ARTÍCULO 4°.- SON objetivos de la siguiente Ordenanza:

- a) fortalecer el aporte a merenderos, comedores e instituciones que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil (ReNaCOM) o de la Red de Cocineras Comunitarias de Misiones;
- b) promover el acceso a información nutricional segura por medio de capacitaciones de alimentación saludable en los barrios de la Ciudad;
- c) diseñar los ejes curriculares;
- d) dictar talleres de capacitación;
- e) acompañar y asesorar sobre los programas municipales existentes para la conformación de huertas familiares o comunitarias;
- f) articular con programas municipales, provinciales o nacionales que permitan abordar y acompañar la tarea que realizan los comedores y merenderos;
- g) brindar herramientas de capacitación en economía circular, emprendedurismo y desarrollo económico;
- h) brindar cursos de manipulación de alimentos para las cocineras comunitarias.-

ARTÍCULO 5°.- A los fines de cumplimentar el Artículo 4° de presente Ordenanza se proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular para los talleres de capacitación teóricos-prácticos, que se podrán ejecutar en forma presencial y/o virtual para la actualización de los conocimientos:

- a) salud;
- b) nutrición;
- c) economía;
- d) género e inclusión;
- e) manipulación de alimentos;
- f) medio ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión y capacitación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal celebrar convenios con los Organismos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.-

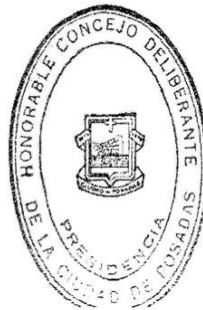
ARTÍCULO 9°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°.- SE comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 20 del día 15 de agosto de 2024.-

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan



Firmado digitalmente por:
DIB Jair Miguel Arce

DECRETO N° 1004 de fecha 30 de Agosto del 2024: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII - N° 139.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15/08/2024, bajo la nomenclatura XII N° 139, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto la señora Secretaria de Deportes y Desarrollo Humano, y los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto.- Dr. Flores.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino. -

**COORDINACION GENERAL ENTES DESCENTRALIZADOS
EDICTO N° 48/2024**

Visto el Expediente Administrativo N° 26642/2024 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO A – TABLON 01 – N° 0027 (DA0100270) del CEMENTERIO “LA PIEDAD”, la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Sr. VERON MARCELO GUSTAVO, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto – Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

**Posadas, 25 de septiembre de 2024
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA**



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GRAL. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda



"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, inteligencia artificial, del desarrollo, de la ciudadanía digital y de la salud mental"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO"

Expediente N°: 26103/2024

Fecha y Hora de Apertura: 18 DE OCTUBRE DE 2024 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes, Costo y Entrega de Pliegos: Dirección de Licitaciones – 3° Piso –

Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

B. C. B. - ANDREA VERONICA
SECRETARÍA GENERAL DE LICITACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE COMPRAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

